



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2021-MDCE/A

Ciudad Eten, 03 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N° 140-2021-DCTDE/MDCE de fecha 2 de junio del 2021 remitido por la División de Cultura Turismo y Desarrollo Económico, el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, el proveído de Gerencia Municipal N°1276-2021 de fecha 02 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional, prorrogando por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 058-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, se aprueba el nivel de alerta por provincia y departamento, en el cual indica que el nivel de alerta en el que nos encontrábamos era Nivel de Alerta Extremo, y que mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se aprueba que por el plazo de 30 días calendarios a partir del martes 01 de junio del presente año el Nivel de Alerta ha bajado a Muy Alto;

Que, la norma dispone que los gobiernos locales regulan actividades económicas de los conglomerados en su jurisdicción. Con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: Establecer e implementar límites de aforo y horarios;

Si bien es cierto que nos encontramos en el NIVEL DE ALERTA MUY ALTO, establecido en el DECRETO SUPREMO N° 105-2021-PCM; y debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, se nos establece en nivel de alerta muy alto por el plazo de 30 días calendarios, vigente a partir del 01 de junio hasta el 30 junio del presente año;

En mérito a lo expuesto, la División de Cultura Turismo y Desarrollo Económico, mediante Informe N° 140-2021-DCTDE/MDCE manifiesta que con la finalidad de:

- ✚ Establecer la adecuada ventilación de espacios cerrados.
- ✚ Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objetivo de controlar y diferenciar las zonas de entrada y salida.
- ✚ Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público.
- ✚ Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos.
- ✚ Facilitar el uso de los espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento físico o corporal.



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gov.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Motivo por el cual solicita se emita un Decreto con el horario de apertura y cierre del mercado, teniendo en cuenta el nivel de alerta muy alto en el que ahora nos encontramos, por lo que no debemos bajar la guardia ya que el virus es más contagio y letal, **DISPONIENDO** que el horario de atención en el mercado general de abastos a partir del 01 de junio hasta el 30 junio del presente año sea de lunes a domingo desde las 06:00 am hasta las 02:00 pm, con la finalidad de seguir cuidándonos y cuidando a quienes queremos;

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20º y Art. 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** que el horario de atención en el mercado general de abastos, sea de lunes a domingo desde las 06:00 am hasta las 02:00 pm, a partir del 01 de junio hasta el 30 junio del presente año con la finalidad de seguir cuidándonos y cuidando a quienes queremos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la División de División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, División de Transporte, Seguridad y Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes, realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para cumplimiento del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación, difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



NILTON CHAELIQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE